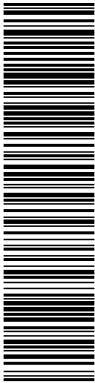


DOCUMENTO Decreto: 2026_08_05_SUBV84_2026 D0000009296 tras dev UCI CRUZ BLANCA_	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 25KUD-EGRFT-XFXUB Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 06/08/2026 08:18 2.- SELLO ELECTRÓNICO SECRETARÍA DELEGADA, en nombre de Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/08/2026 12:03
	ESTADO FIRMADO 06/08/2026 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1884698 25KUD-EGRFT-XFXUB 26E8001AC5D0AB3A807A614E51961C2EC06E19C8843B3CD38372A069DC12C82129F4C9465AA40FD00E1D2CF0A57A4D2103BF170F47E58826FCCA7D84354432A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296



DECRETO

Asunto: Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Cruz Blanca, con destino a gastos corrientes relacionados con el Proyecto “O’CAMBALACHE-PISO TUTELADO TEDERA: ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES QUE EJERCEN PROSTITUCIÓN Y/O VÍCTIMAS DE TRATA”.

LMF/MP

Vista la subvención nominativa consignada en el Presupuesto de este Organismo Autónomo para 2026, concretamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a favor de FUNDACIÓN CRUZ BLANCA, con NIF: G91397570, por importe de 255.360,00 €, con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad (SUBV84/2026).

ANTECEDENTES DE HECHO

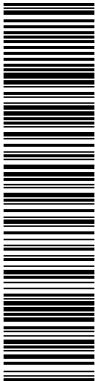
Primero. - En sesión extraordinaria del Consejo Rector del Organismo Autónomo de fecha 27 de febrero de 2025, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios de 2025 a 2027, el cual fue posteriormente modificado mediante Acuerdo de Consejo Rector de fecha 5 de marzo de 2025, y actualizado mediante Acuerdo de Consejo Rector de fecha 10 de abril de 2026. En el citado Plan, se enmarca en régimen subvención directa nominativa la previsiblemente otorgable a la Fundación Cruz Blanca, refiriendo un importe para ésta de doscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta euros (255.360,00 €) destinados a gastos corrientes derivados de la gestión de un recurso residencial de Atención Integral a mujeres en situación de prostitución y/o víctimas de trata.

Segundo. - Con fecha 24 de marzo de 2026, se presenta por la Fundación Cruz Blanca solicitud de subvención nominativa con destino a gastos corrientes para el Proyecto denominado “O’CAMBALACHE-PISO TUTELADO TEDERA: ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES QUE EJERCEN PROSTITUCIÓN Y/O VÍCTIMAS DE TRATA”, la cual fue posteriormente subsanada en fecha 13 de mayo del mismo año; solicitando un importe de 255.360,00€, junto con la documentación preceptiva, en los términos que obran en el expediente.

Tercero. - En la solicitud presentada consta la preceptiva memoria de la actividad objeto de la presente subvención, en la que destacan los siguientes aspectos:

“Se trata de un recurso residencial, un dispositivo de acogida integral integrado por 1

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: 2026_08_05_SUBV84_2026 D0000009296 tras dev UCI CRUZ BLANCA_		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 25KUD-EGRFT-XFXUB Página 2 de 15	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 06/08/2026 08:18 2.- SELLO ELECTRÓNICO SECRETARÍA DELEGADA, en nombre de Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/08/2026 12:03	FIRMADO 06/08/2026 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1884698 25KUD-EGRFT-XFXUB 26E8001AGC5D0AB3A807A614E51961C2EC06E19C8843B3CD38372A069DC12C82129F4C9465AA40FD00E1D2CF0A57A4D2103BF170F47E58826FCCA7D84354432A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296

piso en la Isla de Tenerife con una capacidad total de 6 plazas. Dirigido a mujeres vulnerables posibles víctimas de trata y/o víctimas de violencia de género. Solas o con sus menores.

El concepto de acogida integral se entiende en la medida que se abordarán todas las áreas: social, psicológica, jurídica, etc. El programa incluye los siguientes servicios:

-Residencial (estancia en el piso de acogida)

-Social

-Psicológico

-Jurídico

-Mediación intercultural

El programa tendrá un equipo técnico interdisciplinar, que se complementará con los demás programas que la Fundación Cruz Blanca en Canarias dispone, como en el área formativo-laboral, o urgencia social.

Al tratarse de perfiles de gran vulnerabilidad social, requieren mayor tiempo de recuperación y acompañamiento. De este modo, el programa prevé que cada persona pueda permanecer en el recurso entre 6 y 12 meses en total.

Se estima entre 6 y 15 personas que, a lo largo del período de ejecución, puedan ser beneficiarias del programa.

Si bien el nivel de ocupación en el recurso es 6 plazas, conviene establecer un margen que permita la flexibilidad según la variabilidad de las circunstancias, como por ejemplo, que no todas las personas que acceden al recurso permanezcan el tiempo máximo dando lugar a un margen de más personas acogidas a lo largo del año.

Se contemplan una serie de ayudas directas con la finalidad de que den soporte a la intervención a realizar con cada persona y dar cobertura a otras necesidades en conceptos como:

-Necesidades básicas (higiene, aseo personal, etc.);

-Manutención,

-Transporte,

-Medicinas u otras necesidades médicas

-Trámites necesarios para gestiones jurídicas o de otro tipo en las que la víctima se encuentre inmersa.

-Otros conceptos que se valoren necesarios.

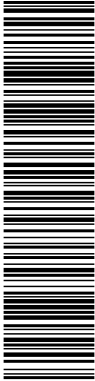
(...)”.

Cuarto. – Mediante Resolución de la Gerencia del IASS nº R0000014008 de 10 de abril de 2026 se aprobó la justificación de la subvención concedida a la presente entidad en el ejercicio 2025 por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (255.360,00 €), correspondiendo la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y seis euros con setenta y un céntimos (247.866,71 €) a la subvención ejecutada, la cantidad de siete mil cuatrocientos noventa y tres euros con veintinueve céntimos (7.493,29 €) correspondiente al reintegro voluntario efectuado por la entidad y el importe de ciento setenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (174,31 €) en concepto de intereses de demora.

Quinto. - Remitida la solicitud presentada a la Unidad Orgánica de Violencia de Género, ésta emite informe de fecha 20 de mayo de 2026 señalando, en relación con el objeto de la subvención, que su otorgamiento por este Organismo se debe a lo siguiente:

“(…) TERCERO.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la reforma

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: 2026_08_05_SUBV84_2026 D0000009296 tras dev UCI CRUZ BLANCA_		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 25KUD-EGRFT-XFXUB Página 3 de 15	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 06/08/2026 08:18 2.- SELLO ELECTRÓNICO SECRETARÍA DELEGADA, en nombre de Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/08/2026 12:03	FIRMADO 06/08/2026 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1884698 25KUD-EGRFT-XFXUB 26E8001AC5D0AB3A807A614E51961C2E06E19C8843B3CD3837A069DC12C82129F4C9465AA40FD00E1D2CF0A57A4D2103BF170F47E58826FCCA7D84354432A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296

introducida por la **Ley 1/2017, de modificación de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género**, incluye como manifestaciones de esta violencia **la trata de mujeres y niñas y la explotación sexual**; por lo que se requiere implementar recursos específicos que den respuesta a sus necesidades diferenciales, integrándolos como parte del **Sistema Canario Integral de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género** (artículo 5 de la Ley 16/2003).

CUARTO. - Tanto la **Ley Territorial 16/2003** como la **Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias**, atribuyen a los **Cabildos Insulares** la planificación, organización y gestión de los centros y servicios sociales especializados en materia de prevención, protección y asistencia integral a las víctimas y supervivientes de las violencias de género; los cuales podrán prestarse directamente, o por parte de las **entidades públicas y privadas colaboradoras**.

QUINTO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la **Ley 16/2003**, se suscriben en el Consejo de Gobierno Insular Ordinario con fecha del 27/12/2022 el **Convenio de Cooperación entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife para la consolidación y mantenimiento del sistema canario de prevención e intervención integral contra la violencia de género en la isla de Tenerife, 2023-2026**, donde se incluye el proyecto del **Recurso Residencial Tederá** como parte de la Red Insular de Servicios y Centros de Atención las Víctimas de violencia de Género en Tenerife. (...)"

Asimismo, en el citado informe se efectúa valoración técnica para el otorgamiento de la subvención de referencia a la Fundación Cruz Blanca, siendo éste en sentido favorable, señalando que:

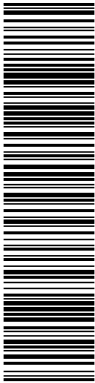
"UNO. - La especial situación de vulnerabilidad que viven las víctimas de este tipo de violencia en Tenerife, entre las que se encuentran la vulnerabilidad económica, el incremento de la deuda con los explotadores, la expulsión de sus lugares de residencia y la situación irregular de muchas de ellas, que les dificulta el acceso a los recursos públicos sociales y sanitarios; fundamenta la generación de recursos de apoyo como el **Piso Tederá**, por razones de interés social y humanitario. De esta manera, se contribuye a la ruptura de la situación de explotación sexual, pudiendo iniciar procesos de recuperación y reparación de las secuelas derivadas de la vulneración sistemática de derechos humanos.

DOS. - La Fundación Cruz Blanca es una entidad sin ánimo de lucro, que presta servicios en el ámbito de la acción social a nivel estatal y autonómico, con experiencia acreditada y alta especialización en el desarrollo de proyectos dirigidos a la atención de mujeres en situación de vulnerabilidad y a víctimas de trata de seres humanos.

TRES. - Radicada en Canarias desde 2016, desarrolla su programa de actuaciones en el sur de Tenerife, lugar de destino sexual según los últimos estudios existentes al respecto (**Diagnóstico de la Prostitución de Mujeres en Canarias, 2016**). La entidad despliega una red de recursos de apoyo a las víctimas, entre los que se encuentra el propio **Recurso Residencial Tederá**, junto con otros proyectos complementarios como las unidades móviles de acercamiento y mediación social, a través de las cuales se realiza la detección y atención integral especializada a las personas en situación de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual en la Isla.

CUATRO. - La labor desarrollada por la entidad, mediante la ejecución del proyecto subvencionado, se considera técnicamente satisfactoria durante este periodo; tanto en el número de personas atendidas (un total de 10 solicitudes de acceso, de las cuales se acogieron a 7 mujeres, 2 menores y 1 bebé), como en el diseño y despliegue de los procesos de apoyo individualizados, que aúnan la cobertura de necesidades de alojamiento y manutención, con la intervención integral desde las áreas social, educativa, jurídica y

DOCUMENTO Decreto: 2026_08_05_SUBV84_2026 D0000009296 tras dev UCI CRUZ BLANCA_	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 25KUD-EGRFT-XFXUB Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 06/08/2026 08:18 2.- SELLO ELECTRÓNICO SECRETARÍA DELEGADA, en nombre de Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/08/2026 12:03
	ESTADO FIRMADO 06/08/2026 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1884698 25KUD-EGRFT-XFXUB 26E8001AC5D0AB3A807A614E51961C2EC06E19C8843B3CD3837A069DC12C82129F4C9465AA40FD00E1D2CF0A57A4D2103BF170F47E58826FCCA7D84354432A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296

psicológica”.

Sexto. - Con fecha 1 de julio de 2026, el Servicio de Asesoramiento Jurídico del IASS, a solicitud de la Unidad de Control de Interno, emite informe relativo a la competencia para el otorgamiento de subvenciones nominativas, el cual obra en el expediente y en el que se concluye que “(...) *atendiendo a los fundamentos expuestos, no concurre un vacío normativo que justifique la aplicación supletoria de las Bases de Ejecución del CIT. Por lo que la determinación de la competencia orgánica para la autorización del gasto en materia de subvenciones nominativas se encuentra regulada en las Bases de Ejecución del IASS, y debe determinarse atendiendo a los criterios establecidos en su Base 28ª*”.

Séptimo. – En virtud de lo establecido en el citado informe de Asesoramiento Jurídico, la Unidad de Control Interno del IASS, mediante escrito de fecha 6 de julio de 2026, procede a la devolución sin fiscalizar del presente expediente indicando que “(...) *A la vista de lo anterior, se procede a la devolución del presente expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.4, 10.1 y 2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al objeto de que se aclare o subsane, en su caso, la determinación del órgano competente para la autorización del gasto de la presente subvención nominativa, toda vez que el informe-propuesta del servicio gestor determina que la competencia corresponde a la Gerencia del Organismo en aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2026.*

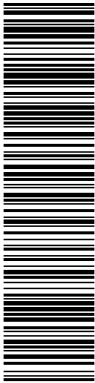
No obstante lo anterior, y como ya se ha puesto de manifiesto en el presente escrito, de conformidad con el citado informe del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico del IASS, de fecha 1 de julio de 2026, y en aplicación de lo establecido en la Base 28ª de las de Ejecución del IASS, el órgano competente para la autorización del presente gasto corresponde a la Presidencia del IASS”.

Octavo. - Una vez subsanada la cuestión indicada por la Unidad de Control Interno en el antecedente de hecho anterior, tras su posterior remisión a la citada Unidad para una nueva fiscalización, con fecha 21 de julio de 2026 ésta emite informe favorable a la concesión de la presente subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026, así como en el mismo sentido la Base 67ª, apartado primero, de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2026, establecen que las subvenciones otorgadas por parte de este Organismo Autónomo se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021, por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife y demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: 2026_08_05_SUBV84_2026 D0000009296 tras dev UCI CRUZ BLANCA_		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 25KUD-EGRFT-XFXUB Página 5 de 15	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 06/08/2026 08:18 2.- SELLO ELECTRÓNICO SECRETARÍA DELEGADA, en nombre de Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/08/2026 12:03	FIRMADO 06/08/2026 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1884698 25KUD-EGRFT-XFXUB 26E8001AC5D0AB3A807A614E51961C2E06E19C8843B3CD3837A069DC12C82129F4C9465AA40FD00E1D2CF0A57A4D2103BF170F47E58826FCCA7D84354432A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296

II.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) define las subvenciones como “(...) *toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

III.- El artículo 22.2 a) de la misma Ley establece que podrán concederse de forma directa, las subvenciones “(...) *previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.* Asimismo, el artículo 70 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la competencia de los Cabildos insulares en “i) *Asistencia social y servicios sociales”.*

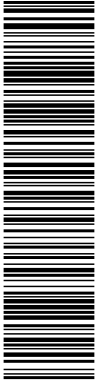
En este sentido, el artículo 47, apartado primero, de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que “*Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”.* Justificando, por tanto, que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

IV.- En cumplimiento del artículo 8.1 de la LGS la presente subvención figura incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de este Organismo Autónomo.

V.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2026 y con la Base 67ª.1 c) de las de Ejecución del Presupuesto del IASS, la ayuda a conceder a la FUNDACIÓN CRUZ BLANCA se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2026, por un importe total que asciende a 255.360,00 €.

VI.- Conforme a las citadas Bases, la presente subvención podrá concederse directamente como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo Autónomo, cuyo importe tendrá el carácter de previsión máxima, el cual podrá ser ajustado por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: 2026_08_05_SUBV84_2026 D0000009296 tras dev UCI CRUZ BLANCA_		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 25KUD-EGRFT-XFXUB Página 6 de 15	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 06/08/2026 08:18 2.- SELLO ELECTRONICO SECRETARIA DELEGADA, en nombre de Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/08/2026 12:03	FIRMADO 06/08/2026 12:03



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296

VII.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión”.

VIII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

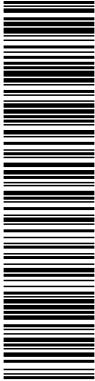
c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada”.

Prosigue el precepto indicando que:

“3. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.

4. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

5. El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas”.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1884698 25KUD-EGRFT-XFXUB 26E8001AGC5D0AB3A807A614E51961C2EC06E19C8843B3CD38372A069DC12C82129F47E58826FCCA7D84354432A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296

IX.- Asimismo, según estipula la Base 67.2 de las de Ejecución del IASS para el presente ejercicio *“A fin de facilitar la tramitación del otorgamiento de las subvenciones nominativas de gasto corriente, los beneficiarios de estas subvenciones cuyo importe sea superior a 50.000 euros, deberán, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Para las demás subvenciones nominativas, la presentación de cuenta justificativa con aportación del informe de auditor, será optativa.*

El informe del auditor deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Orden EHA/1434/2007 en la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones”.

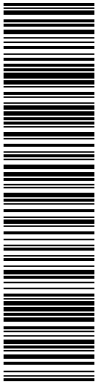
X.- A tal efecto, la FUNDACIÓN CRUZ BLANCA presentó modelo de solicitud de subvención con fecha 24 de abril de 2026, posteriormente subsanada el 13 de mayo del mismo año, figurando en la misma la siguiente documentación:

1. Autorización al IASS para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte del Servicio Administrativo de Violencia de Género, como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:

DATOS COMPROBADOS	RESULTADO OBTENIDO
-Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	Positivo
-Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	Inexistencia de datos
-Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	Positivo

2. Número de Identificación Fiscal (NIF).
3. NIF/NIE del representante y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, siendo subsanado el error en el presupuesto previsto en la solicitud mediante declaración responsable de 13 de mayo de 2026 (nº de anotación 9029), obrante en el expediente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: 2026_08_05_SUBV84_2026 D0000009296 tras dev UCI CRUZ BLANCA_		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 25KUD-EGRFT-XFXUB Página 8 de 15	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 06/08/2026 08:18 2.- SELLO ELECTRÓNICO SECRETARÍA DELEGADA, en nombre de Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/08/2026 12:03	FIRMADO 06/08/2026 12:03



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296

6. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

7. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin o, en su caso, declaración de no haber solicitado ni obtenida subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

8. Certificado de la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 30 de marzo de 2026, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones

9. Acreditación de la insuficiencia de medios de la Entidad para hacer frente de manera anticipada a los gastos que genera la ejecución del Proyecto a subvencionar.

XI.-El artículo 34 de la LGS, establece en su apartado 3º en lo que concierne al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.*

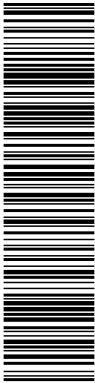
Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley”.

No obstante, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta y pagos anticipados en los términos siguientes: *“(…) También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (…)*”.

De igual modo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 88.2 regula que *“Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.*

XII.- En relación con el apartado anterior, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que *“(…) También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la*

DOCUMENTO Decreto: 2026_08_05_SUBV84_2026 D0000009296 tras dev UCI CRUZ BLANCA_	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 25KUD-EGRFT-XFXUB Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 06/08/2026 08:18 2.- SELLO ELECTRÓNICO SECRETARÍA DELEGADA, en nombre de Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/08/2026 12:03
	ESTADO FIRMADO 06/08/2026 12:03



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296

subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, en su caso, deberán preverse expresamente en las bases reguladoras de la subvención. (...)”.

XIII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2, apartado d), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan exonerados de la constitución de garantía, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, “Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”.

XIV.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación del gasto correspondiente por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA EUROS (255.360,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.5B.231.489, proyecto de gastos 2026/3/SN/2.

XV.- Consta en el expediente informe de financiación afectada del Servicio Económico Financiero de fecha 26 de febrero de 2026, en el que se concluye lo siguiente: “(...) se informa que queda acreditada la efectividad de los recursos que financian los créditos financiados por las aportaciones específicas contenidas en el Anexo IV de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular que constan en el anexo de proyectos incorporado a este informe (...)”; estando prevista la presente aportación en el citado anexo.

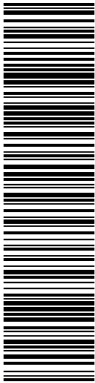
XVI.- No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la Instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda con fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, tal y como se indica en el informe del Servicio Económico Financiero de fecha 10 de febrero de 2025, el cual consta en el expediente.

XVII.- A la vista del informe emitido por el Servicio de Asesoramiento Jurídico el 1 de julio de 2026, de conformidad con las Bases 28ª y 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio, el órgano competente para la aprobación de la citada subvención es la Presidencia de este Organismo.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y previo informe de la Unidad de Control Interno, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA EUROS **(255.360,00 €)**, a favor de la **FUNDACIÓN CRUZ BLANCA**, con destino a gastos corrientes relacionados con el Proyecto “O’CAMBALACHE-PISO TUTELADO TEDERA: ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES QUE EJERCEN PROSTITUCIÓN Y/O VÍCTIMAS DE TRATA”, conforme al presupuesto presentado por la Entidad y disponiendo que la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando **exonerada de presentar garantía**.

DOCUMENTO Decreto: 2026_08_05_SUBV84_2026 D0000009296 tras dev UCI CRUZ BLANCA_	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 25KUD-EGRFT-XFXUB Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 06/08/2026 08:18 2.- SELLO ELECTRONICO SECRETARIA DELEGADA, en nombre de Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/08/2026 12:03
	ESTADO FIRMADO 06/08/2026 12:03



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296

SEGUNDO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago del citado importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (255.360,00 €), a favor de la **FUNDACIÓN CRUZ BLANCA**, con NIF: G91397570, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2026.5B.231.489**, para el proyecto **2026/3/SN/2**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada y la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención, así como poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO. – Establecer el siguiente procedimiento de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y artículo 72 del Reglamento que desarrolla esta Ley:

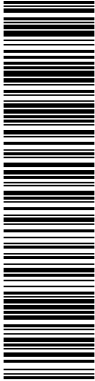
3.1.- **El plazo para la realización de la totalidad** de las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.2.- Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación el **15 de febrero de 2027**:

- a) **Memoria** según modelo normalizado de justificación disponible en la página web del IASS, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante de la entidad, descriptiva de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad en la que deberá constar expresamente beneficiarios atendidos, así como actividades realizadas.
- b) Especificar en el modelo normalizado de justificación los siguientes **indicadores** señalados por la Unidad Orgánica de Violencia de Género:
 - 1. Número de personas beneficiarias del Proyecto.
 - 2. Grado de satisfacción de las personas acogidas en la ejecución del Proyecto.
 - 3. Número de itinerarios realizados.
 - 4. Número de mujeres que inician el proceso de construcción de relato de vida.
 - 5. Número atenciones psicológicas.
 - 6. Número de asesorías jurídicas, sociales y sanitarias.
 - 7. Número de actividades educativas y de ocio.
 - 8. % Ejecución del gasto.
 - 9. % Ocupación anual.
 - 10. Coste medio por persona atendida.
- c) **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos** del coste total del Proyecto en modelo normalizado disponible en la página web de IASS.
- d) **Informe de un auditor de Cuentas** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Su actuación profesional se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007 en la que se fijan los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: 2026_08_05_SUBV84_2026 D0000009296 tras dev UCI CRUZ BLANCA_		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 25KUD-EGRFT-XFXUB Página 11 de 15	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 06/08/2026 08:18 2.- SELLO ELECTRONICO SECRETARIA DELEGADA, en nombre de Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/08/2026 12:03	FIRMADO 06/08/2026 12:03



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296

procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos. El modelo de informe a presentar será el que figura en el apartado final de la citada Orden. En cualquier caso, dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la presente subvención en los términos que constan en la memoria y presupuesto presentado por la Entidad para tal efecto. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un límite de 5.000 euros.

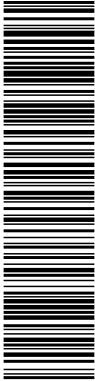
- e) El artículo 14, apartado h), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece entre las obligaciones del beneficiario de la subvención: *“Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley”*. El artículo 18, apartado 4, dispone que: *“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”*.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en la normativa de subvenciones.

A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá cumplir con las siguientes obligaciones, cuidando de que las medidas de difusión se adecúen al objeto de la financiación con el fin de asegurar su visibilidad de forma correcta, y en los términos que se detallan en **la Instrucción Anexa, tomando en consideración las siguientes cuestiones:**

- a. Se establece como obligatoria la exhibición correcta y en un lugar destacado de la Identidad Corporativa Gráfica (en adelante, logotipo IASS/Consejería insular del Cabildo al que esté adscrito) en combinación con una declaración sencilla relativa a la financiación que mencione el apoyo recibido y que, en todo caso, incluirá a cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado financiado, deberán reconocer el apoyo y la declaración de financiación.
- b. En el inmueble en el que se desarrollará el servicio o proyecto, deberá figurar en un lugar destacado o espacio relevante, un cartel con los logos del IASS/ Consejería Insular del Cabildo al que esté adscrito y leyendas relativas a la financiación pública, junto con el de la entidad financiada y siendo el primero en la relación. Asimismo, en el caso de que se utilicen vehículos para el desarrollo del proyecto o servicios, tendrá que ser rotulado con vinilo polimérico el logo del IASS/Cabildo, junto con el de la entidad financiada. En ambos casos, si se exhiben otros logotipos juntos a los indicados, deben tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás.
- c. En materia de publicidad y comunicación dichos logos deberán incluirse, junto y siempre, en el mismo tamaño al logo de la entidad que se financia, sin modificarse ni combinarse con ningún otro elemento gráfico o texto, en todas las comunicaciones públicas que se efectúen en relación a las actividades objeto de la financiación, tales como carteles,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: 2026_08_05_SUBV84_2026 D0000009296 tras dev UCI CRUZ BLANCA_		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 25KUD-EGRFT-XFXUB Página 12 de 15	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 06/08/2026 08:18 2.- SELLO ELECTRÓNICO SECRETARÍA DELEGADA, en nombre de Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/08/2026 12:03	FIRMADO 06/08/2026 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1884698 25KUD-EGRFT-XFXUB 26E8001AC5D0AB3A807A614E51961C2E06E19C8843B3CD38372A069DC12C82129F4C3465AA40FD00E1D2CF0A57A4D2103BF170F47E58826FCCA7D84354432A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296

placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, así como, de darse el caso, en redes sociales realizar las notificaciones correspondientes (etiquetar) en las propias del IASS/Cabildo, a los efectos de poder hacer seguimiento técnico y difusión de manera práctica, directa y eficiente.

También deberán cumplirse estas previsiones en los soportes físicos, como plotters, paneles, papelería, y en general toda la documentación relativa al proyecto/servicio (documentos, resoluciones, anexos, formularios, declaraciones, contratos y cualesquiera otras documentaciones relativa a la tramitación de la ayuda cofinanciada).

d. En cuanto a las características técnicas:

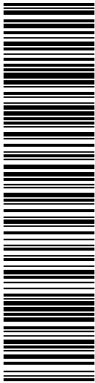
- La declaración de financiación siempre debe aparecer sin abreviar y junto al logotipo del IASS.
- El tipo de letra que debe utilizarse junto con el logotipo del IASS debe ser sencillo y de fácil lectura. Los tipos de letra recomendados son Arial, Calibri, Garamond, Tahoma y Verdana.
- No se autoriza el uso del subrayado ni otros efectos.
- El color de las letras debe ser el mismo azul del logotipo del IASS, blanco o negro, en función del fondo.
- El cuerpo del tipo de letra utilizado debe ser proporcional al tamaño del logotipo del IASS.
- Cuando varios programas o proyectos subvencionados tengan lugar en el mismo emplazamiento y estén respaldados por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para el mismo programa o proyecto en una fecha posterior, sólo debe exhibirse una placa o cartel.

e. La entidad beneficiaria deberá presentar junto con la Memoria final/justificación, un ejemplar de todos los soportes (gráficos, sonoros o audiovisuales) que se hubieren utilizado para difundir el proyecto, así como pruebas gráficas (fotografías), acreditativas de la colocación de la citada señalización exterior/vehículos/uniformidad (...), en cada uno de los lugares donde se hayan ejecutado actuaciones, teniendo en cuenta lo ya indicado.

- f) En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto **“devolución subv 84/2026”**, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la LGS y en el Reglamento General de Subvenciones.

DOCUMENTO Decreto: 2026_08_05_SUBV84_2026 D0000009296 tras dev UCI CRUZ BLANCA_	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 25KUD-EGRFT-XFXUB Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 06/08/2026 08:18 2.- SELLO ELECTRONICO SECRETARIA DELEGADA, en nombre de Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/08/2026 12:03
	ESTADO FIRMADO 06/08/2026 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1884698 25KUD-EGRFT-XFXUB 26E8001AC5D0AB3A807A614E51961C2EC06E19C8843B3CD3837A069DC12C82129F4C3465AA40FD00E1D2CF0A57A4D2103BF170F47E58826FCCA7D84354432A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296

CUARTO. - El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la LGS. En el apartado d) del citado artículo se establece que será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en este último caso, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 37.1 de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la citada Ley.

SEXTO. – El acto administrativo de otorgamiento de la subvención podrá ser modificado cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

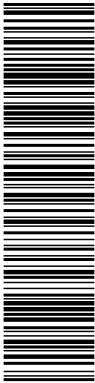
La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio Administrativo de Violencia de Género de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación del acto administrativo de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio Administrativo de Violencia de Género mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.

En el caso de que la modificación del presupuesto supere el límite del 20%, será necesaria la aprobación de la modificación por la Presidencia de este Organismo.

En el supuesto de que la modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la LGS y 34 del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: 2026_08_05_SUBV84_2026 D0000009296 tras dev UCI CRUZ BLANCA_		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 25KUD-EGRFT-XFXUB Página 14 de 15	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 06/08/2026 08:18 2.- SELLO ELECTRÓNICO SECRETARÍA DELEGADA, en nombre de Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/08/2026 12:03	FIRMADO 06/08/2026 12:03



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:
1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
 3. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas a la totalidad del Proyecto:
1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 2. Justificación insuficiente.
 3. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.
 4. En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

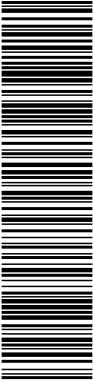
Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

OCTAVO. - Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO. - Notificar el presente Decreto a la Unidad de Control Interno y a la Fundación Cruz Blanca.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente **DECRETO**, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la **Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife**, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: 2026_08_05_SUBV84_2026 D0000009296 tras dev UCI CRUZ BLANCA_		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 25KUD-EGRFT-XFXUB Página 15 de 15	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 06/08/2026 08:18 2.- SELLO ELECTRÓNICO SECRETARÍA DELEGADA, en nombre de Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/08/2026 12:03	FIRMADO 06/08/2026 12:03



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
D0000009296

con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.